

SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD



Nº. 073-2006-J-OPD/IN

J. Rojas
10.5.06

RESOLUCION JEFATURAL

Lima, 09 de febrero del 2006

Visto los Oficios N°s 3080, 3687-2005-OGGRH-OEAR-H/MINSA y 2469-2005-PPS.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto de Urgencia N° 37-94 de fecha 21 de julio de 1994, se otorga a partir del 1° de julio de 1994, una bonificación especial a los servidores de la administración pública ubicados en los niveles F-2 y F-1, Profesionales, Técnicos y Auxiliares, así como al personal comprendido en la escala N° 11 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, que desempeña cargos directivos o jefaturales; de conformidad a los montos señalados en el anexo que forma parte del acotado Decreto de Urgencia;

Que, de acuerdo con el artículo 3° del Decreto de Urgencia N° 37-94, los cesantes comprendidos en la Ley N° 23495, reglamentada por el Decreto Supremo N° 015-83-PCM, percibirán en sus pensiones la bonificación especial dispuesta por el acotado Decreto de Urgencia en la proporción correspondiente de acuerdo a lo establecido por el artículo 2° de la Ley N° 23495, norma legal vigente a la fecha de dación del Decreto de Urgencia N° 037-94;

Que, el Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Lima, con fecha 19 de enero del 2005 ha emitido la Resolución N° Seis Sentencia en la que falla declarando **"FUNDADA en todos sus extremos la demanda de fojas veintidós a veintisiete, subsanada fojas treinta y siete, y en consecuencia NULA la Resolución Jefatural N° 533-2004-J-OPD/INS, expedida por el Instituto Nacional de Salud con fecha diecinueve de julio del dos mil cuatro, y reponiendo las cosas al estado anterior; ORDENO al Jefe del Instituto Nacional de Salud que emita nueva Resolución Jefatural, otorgando a la accionante la bonificación correspondiente por el Decreto de Urgencia N° 037-94, con deducción de las sumas percibidas por la errónea aplicación del Decreto Supremo N° 019-94-PCM, mas el pago de los reintegros de pensiones dejadas de percibir desde el primero de julio de mil novecientos noventa y cuatro, con costas y costos"**;

Que, asimismo el citado juzgado especializado en lo civil, con fecha 25 de febrero del año 2005, emite la Resolución N° Nueve que resuelve declarar consentida la Resolución Seis;

Que, de acuerdo con el Artículo 4° del Texto Unico Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobado por Decreto Supremo N° 017-93-JUS, toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la Ley señala. Igualmente señala que no se puede dejar sin efecto resoluciones judiciales con autoridad de cosa juzgada, ni modificar su contenido, ni retardar su ejecución, ni cortar procedimientos en trámite;



J. Rojas



...///

Que, por lo antes señalado y en cumplimiento del mandato judicial, corresponde reconocer y otorgar la bonificación especial dispuesta por el Decreto de Urgencia N° 037-94, previa deducción de la bonificación especial dispuesta por el Decreto Supremo N° 019-94-PCM, a Doña Amalia E Roca Navarro, pensionista del Instituto Nacional de Salud;

Que, el numeral 70.1 y siguientes del Artículo 70° de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, establece que el pago de sumas de dinero por efecto de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada, se afecta hasta el 3% de los montos aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura. En caso de que los montos de los requerimientos de obligaciones de pago superen el porcentaje señalado, la Entidad debe cumplir con efectuar el pago en forma proporcional a todos los requerimientos existentes de acuerdo a un estricto orden de notificación, hasta el límite porcentual. Los requerimientos de pago que superen los fondos públicos se atenderán con cargo a los presupuestos aprobados dentro de los cinco (5) años fiscales subsiguientes;

Que, mediante Oficio N° 2469-2005-PPS de fecha 05 de setiembre del 2005 la Procuradora Pública del Ministerio de Salud a través del Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud comunica se de cumplimiento a lo dispuesto por Sentencia relacionada con el proceso de amparo seguido por doña Amalia Roca Navarro ante el Primer Juzgado Civil de Lima (Exp. N° 62642-2004);

Que, Mediante Resolución Jefatural N° 188-92-J-OPD/INS de fecha 23 de julio de 1992, se nivela las pensiones de cesantía, entre los que se encuentra doña Amalia Roca Navarro en el cargo de Supervisor de Programa Sectorial - Director Ejecutivo F-3;

Que, mediante Memorando N° 365-2005-OGAJ/INS de fecha 13 de setiembre del 2005, el Director General de la Asesoría Jurídica informa se proceda al cumplimiento de la Sentencia Judicial referente a la solicitud de Amalia Roca Navarro y se emita la Resolución Jefatural correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 28411-Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, Ley N° 28652 Ley de Presupuesto para el año Fiscal 2006 y Decreto de Urgencia N° 037-94 y la Resolución N° Seis del Primer Juzgado Especializado en lo civil de la Corte Superior de Lima de fecha 19 de enero del 2005, Ley N° 27444;

Con el visto bueno de las Oficinas Generales de Administración y Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina Ejecutiva de Personal y de la Sub Jefatura Institucional

En uso de las facultades establecidas en el Artículo 12° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Salud, aprobado por el Decreto Supremo N° 001-2003-SA;

SE RESUELVE:

1° **RECONOCER**, a favor de **Amalia E ROCA NAVARRO**, ex – Directora Ejecutiva Nivel F-3, pensionista del Instituto Nacional de Salud, el derecho a percibir Bonificación Especial establecida por Decreto de Urgencia N° 037-94 el importe de **TRECIENTOS SETENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 370.00)**, en sustitución del Decreto Supremo N° 019-94-PCM que percibe cuyo importe es de **NOVENTA Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 90.00)**.



**SECTOR SALUD
INSTITUTO NACIONAL DE SALUD**



N° 073-2006-J-000/INS

RESOLUCION JEFATURAL

Lima 09 de febrero del 2006

...///

2° OTORGAR, a doña Amalia E Roca Navarro el importe de **CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 57 736.00)**, que será abonado con cargo a la Especifica del Gasto: 5.2.11.70 Sentencias Judiciales, y estará afecto a los descuentos de Ley, del Programa 015, Pliego 131 Instituto Nacional de Salud de acuerdo al siguiente detalle:

DATOS DE LA BENEFICIARIA : AMALIA E ROCA NAVARRO
D.N.I N° : 07203212

BONIFICACION ESPECIAL DECRETO DE URGENCIA N° 037-94	IMPORTE
Periodo del 01 de Julio 1994 a Diciembre del 2005	S/. 51 430.00
Incremento 16% D.U. N° 090-96: del 01-11-96 al 31-01-2006	S/. 18 718.00
Incremento 16% D.U. N° 073-97: del 01-08-97 al 31-01-2006	S/. 20 710.20
Incremento 16% D.U. N° 011-96: del 01-04-99 al 31-01-2006	S/. 23 020.20
IMPORTE NO COBRADO N° 037-94:	S/. 113 878.40
BONIFICACION ESPECIAL DECRETO SUPREMO N° 019-94-PCM	
Periodo del 01 de Abril 1994 a Diciembre del 2005	S/. 12 510.00
Incremento 16% D.U. N° 090-96: del 01-11-96 al 31-01-2006	S/. 12 446.00
Incremento 16% D.U. N° 073-97: del 01-08-97 al 31-01-2006	S/. 14 438.20
Incremento 16% D.U. N° 011-96: del 01-04-99 al 31-01-2006	S/. 16 748.20
IMPORTE COBRADO D.S. N° 019-PCM	S/. 56 142.40
IMPORTE POR COBRAR :	S/. 57 736.00

3° NOTIFICAR, la presente Resolución al Primer Juzgado Especializado en lo Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima, Dirección General de Asuntos Económicos y Sociales del Ministerio de Economía y Finanzas, para su conocimiento y fines consiguientes, interesada y demás instancias correspondientes de la institución.

Regístrese y Comuníquese.



[Signature]
Dr. César G. Náquira Velarde
Jefe
Instituto Nacional de Salud

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD
CERTIFICO: Que la presente copia fotostática es exactamente igual al documento que he tenido a la vista y que he devuelto en el acto al interesado. Registro N° 0661 Lima 10-02-06

[Signature]
Sra. Ines Jimenez Landaveri
FEDATARIO

